ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN

BASES FIESTAS PATRIAS - AÑO 2017

1.- La Ilustre Municipalidad de Toltén, a través de las presentes bases, dispone los requisitos que se deberán cumplir para el funcionamiento de Fondas, Ramadas, Mesas y Stand.

2.- Las fondas o ramadas podrán expender todo tipo de comestibles (de preferencia comida Chilena), bebidas gaseosas y alcohólicas, además se deberá tocar música Chilena y demás variedades de ritmos.

3.- Las mesas, podrán expender comestibles, golosinas, bebidas gaseosas y alcohólicas (solamente terremoto y cervezas), (sin baile), los Stand de preferencia proporcionarán juegos de entretención (taca-taca, videos y otros), papas fritas y golosinas.

4.- Los participantes por el solo hecho de la cancelación de derechos municipales por la instalación renuncian expresamente a realizar impugnaciones de cualquier naturaleza al Municipio.

5.- Podrán optar para la obtención de ramadas y Fondas preferentemente Instituciones que acrediten el arriendo o préstamo de un local y posteriormente a particulares con experiencia en el rubro que cumplan con estos requisitos.

6.- El plazo para **postular** a fonda, ramada, stand o mesa vence el **31 de Agosto a las 12:00 horas**, debiéndose entregar las bases con los antecedentes requeridos en la oficina de Partes del Municipio (O'Higgins 410 Toltén).

7.- El funcionamiento de las fondas, ramadas, stands y mesas será a contar del **16 de Septiembre desde las 16:00 horas, hasta las 20:00 horas del día 19 de Septiembre de 2017.**
La música deberá ser SUSPENDIDA todos los días desde las 05:00 a las 14:00 horas, el no cumplimiento de esta disposición dará derecho a Carabineros a cerrar el recinto por el día, si se reincide podrá cerrar la ramada o fonda definitivamente, sin derecho a reclamo o indemnización por parte del Municipio.

8.- En Nueva Toltén se autorizará el funcionamiento de 03 ramadas, 3 mesas y 2 stand y estarán ubicadas en Cancha La Estampilla. Se adjudicarán según el número de solicitudes que exista, si estas son superiores a la cantidad de ramadas autorizadas se procederá a efectuar un sorteo el día 04 de Septiembre de 2017 a las 15:00 horas en el Municipio. En todo caso, si existen más de 3 solicitudes, se adjudicarán primero a las instituciones y si aún quedarán cupos, estos se sortearán entre los particulares. Si existen más de tres solicitudes realizadas por instituciones, los cupos se llenarán con éstas previo sorteo.

9.- Además si alguna Institución lo solicita podrá efectuar Fonda en otro lugar cerrado, cumpliendo con las bases preestablecidas para el cumplimiento de fondas y ramadas en general.

10.- Las medidas de las instalaciones serán:
a) ramadas hasta 10 x 20 mts.
b) mesas y stand 4 x 4 mts.

11.- En las localidades de Queule y Villa Boldos, se autorizará el funcionamiento de Fondas que cumplan con los requisitos sanitarios y otros, instalándose de acuerdo con las JJ.VV. del sector, no se autorizará el uso de los Gimnasios Municipales de Villa los Boldos y de Queule para instalar fondas.

12.- La ubicación de Fondas, stands o mesas en las localidades indicadas será la siguiente: **Villa Boldos, La Barra, Queule y Portal Queule,** en lugares cerrados que no cuenten con patente de alcoholes, tales como sedes sociales, cuarteles de Bomberos, etc.
El Municipio a través de la Oficina de Aseo y Ornato entregará en terreno la ubicación de mesas o stands en cada lugar. Excepcionalmente se podrá autorizar la instalación de una ramada en la explanada de Queule, solamente a Instituciones. En sectores rurales se podrá permitir la instalación de fondas o ramadas con autorización del Sr. Alcalde.

13.- Si existieran más interesados que los cupos asignados en cada localidad para optar a mesa o stand, se determinará por sorteo, igual cosa la ubicación.

14.- Se autorizará la instalación de mesas o stand en todas las localidades, con un máximo de dos de cada tipo, para lo cual deberán cancelar los derechos municipales correspondientes, si se expende comida deberán cumplir con los requisitos de la Oficina de Acción Sanitaria de Pitrufquén. Si existen más solicitudes de este tipo se procederá de acuerdo al párrafo 2° del pto. 8.

15.- Quienes se adjudiquen Fondas o Ramadas deberán considerar el pago de los siguientes derechos:

- El Municipio de Toltén enviará a la Oficina de Higiene Ambiental de Pitrufquén, la nómina de las ramadas, fondas y stand, quienes fiscalizarán una vez que estén en funcionamiento.

- En la oficina del Servicio de Impuestos Internos de Temuco, se debe pagar el IVA de los ingresos de acuerdo a disposición de ese servicio, lo que se debe presentar antes de cancelar los derechos Municipales.

- Por concepto de derechos Municipales para el funcionamiento de Fondas o ramadas se deberá pagar en la Tesorería Municipal el 50% de una UTM diaria. En el caso de mesas o stand los adjudicatarios deberán cancelar el 15% de una U.T.M. diaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

16. - Los adjudicatarios deberán realizar las conexiones de electricidad y agua potable al interior del local, de un terminal dispuesto para tal efecto por el Municipio, dando cumplimiento a las disposiciones de la SEC y de la Oficina de acción sanitaria y respetando la normativa vigente, no siendo responsabilidad del Municipio el cumplimiento de estas normas.

El Municipio se encargará de la instalación de baños químicos.

Por estos conceptos cada locatario en Nueva Toltén, deberá cancelar los siguientes derechos municipales por una sola vez: Fondas= 2 UTM., mesas y stand= 25% UTM.

17.- No se autorizará el funcionamiento de fondas y/o ramadas en locales que cuenten con Patente de Alcoholes, quienes deben cumplir con lo que le autorice la Ley de acuerdo a su Patente.

18.- El día 05 de Septiembre se hará entrega de los terrenos a los adjudicatarios de ramadas, stand o mesa, en los lugares dispuestos para ello por el Municipio, a las 15:00 horas en el lugar destinado.
Todo esto supervisado por el funcionario que designe el Municipio.

19.- El día 12 de Septiembre a las 12:00 horas, es la fecha límite para cancelar los derechos Municipales.

20.- La Instalación de fondas y stand será en todas las localidades de acuerdo a como lo determine la Oficina de Aseo y Ornato no pudiendo el fondero tomar otra ubicación o contravenir el ordenamiento dispuesto para el efecto.
Si no hubiere acuerdo en la ubicación de las ramadas, stand o mesa, ésta se hará por sorteo.

21.- Los espacios utilizados deberán quedar desocupados y limpios a más tardar el día 30 de septiembre de 2017, de lo contrario el Municipio queda facultado para efectuar la limpieza, pudiendo cobrar al adjudicatario los gastos en que incurra y emitir la Orden de Ingreso correspondiente, además el contribuyente quedará automáticamente inhabilitado para postular por un periodo de dos años.

22.- Déjese establecido que las ramadas deberán respetar lo dispuesto en las presentes bases; por cuanto el incumplimiento del reglamento o algún punto de las bases puede significar el cierre del local o caducar la autorización del funcionamiento.

23.- El postulante (institución o persona natural) deberá identificarse con nombre completo, Rut y firmar todas las hojas de las presentes bases.

24.- Cualquier situación no prevista en las presentes bases será resuelta por el Municipio en el momento, salvaguardando los intereses Municipales, pudiendo si lo estima necesario, modificar lo dispuesto en los puntos 8, 11 y 12 de las presentes bases.

Nombre: _____

Rut: _____

Firma: _____

(Acreditando conocer las bases y someterse a ellas)

GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO
A L C A L D E

CRONOGRAMA FIESTAS PATRIAS 2017

16 al 31 de AGOSTO DE 2017	**→**	**ENTREGA DE BASES**
04 DE SEPTIEMBRE 2017 (12:00 hrs)	**→**	**VENCE PLAZO POSTULACIÓN**
05 DE SEPTIEMBRE 2017 (15:00 hrs)	**→**	**SORTEO DE TERRENOS**
05 DE SEPTIEMBRE 2017 (15:00 hrs)	**→**	**ENTREGA DE TERRENOS**
12 DE SEPTIEMBRE 2017 (12:00 hrs)	**→**	**FECHA LÍMITE PAGO DERECHOS MUNICIPALES**